RESOLUCION Nro. 5750 26 AGO 2025

Por medio de la cual se termina una comisión por encargo de un directivo docente rector y se termina un nombramiento docente provisional en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 señala que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar, por la figura de encargo, otro empleo docente.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo establece que: **"**Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva (…)".

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo".

En la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificada por la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018), se encuentran los requisitos para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

Con fundamento en las disposiciones normativas antes mencionadas, esta Entidad abrió la Convocatoria Nro. 005 del 28 de julio de 2025, con el fin de proveer, mediante encargo temporal,

el empleo de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia del municipio de San Lorenzo (N).

Como resultado de la Convocatoria N.° 005 del 28 de julio de 2025, y una vez realizado el respectivo estudio y análisis de las postulaciones, así como de los requisitos académicos y de experiencia exigidos para ocupar el cargo, se determinó que el señor FRANCISCO GIRALDO ROSERO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 15.812.202, en su calidad de Directivo Docente Coordinador, es el aspirante con mayor derecho a ser encargado temporalmente como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia del municipio de San Lorenzo (N).

Dicho empleo directivo en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia del municipio de San Lorenzo (N), había sido provisto de manera provisional y transitoria mediante la Resolución Nro. 791 del 14 de febrero de 2024, por la cual se comisionó temporalmente por encargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia del Municipio de San Lorenzo (N), al señor: CRISTHIAN SILVIO ESPAÑA BOTINA, identificado con C.C. Nro. 13.069.333, hasta que se surta el respectivo proceso de encargatura dispuesto en la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño y demás normatividad aplicable.

Con ocasión de la comisión por encargo dispuesta mediante la Resolución N.° 791 del 14 de febrero de 2024, y por necesidad del servicio, se nombró de manera provisional a la educadora ARLY STEPHANY OLIVA MUEPAZ, identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.059.911.226, para ocupar temporalmente la vacancia temporal generada por la encargatura del señor CRISTHIAN SILVIO ESPAÑA BOTINA.

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal se mantendrá únicamente por el tiempo que dure la situación administrativa que originó dicha vacancia

En atención al encargo conferido al señor FRANCISCO GIRALDO ROSERO CASTILLO como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia del municipio de San Lorenzo (N), en virtud de la Convocatoria N.° 005 del 28 de julio de 2025, se dispone dar por terminada la comisión por encargo temporal del señor CRISTHIAN SILVIO ESPAÑA BOTINA en la misma institución, quien deberá reincorporarse a su cargo docente de base. En consecuencia, procede igualmente la terminación del nombramiento provisional de la señora ARLY STEPHANY OLIVA MUEPAZ, toda vez que ha cesado la situación de vacancia temporal que dio lugar a su designación.

La H. Corte Constitucional, en sentencia SU-917 de 2010, precisó que la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto objetivamente motivado, así: "La Corte debe insistir en que la necesaria motivación de los actos administrativos no puede conducir, en la práctica, a equiparar a los funcionarios nombrados en provisionalidad con aquellos que se encuentren en carrera. Tal equiparación terminaría por ser, paradójicamente, contraria al espíritu de la Constitución de 1991 en materia de función pública. Siendo ello así, la motivación que se exige para desvincular a un funcionario nombrado en provisionalidad no debe ser necesariamente la misma que aquella que se demanda para los funcionarios de carrera, para quienes la propia Constitución consagra unas causales de retiro ligadas a la estabilidad en el empleo, de la que no goza el funcionario vinculado en provisionalidad. Estos motivos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa (...)".

En mérito a lo anterior, la Secretaria de Educación Departamental

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Terminar la comisión temporal por encargo como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia del municipio de San Lorenzo (N), conferida al señor CRISTHIAN SILVIO ESPAÑA BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía N.° 13.069.333, en virtud de la Resolución Nro. 791 del 14 de febrero de 2024, quien deberá reincorporarse a su cargo de base como docente en la Institución Educativa Jubanguana del municipio de Buesaco (N), a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Terminar el nombramiento provisional de la docente ARLY STEPHANY OLIVA MUEPAZ, identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.059.911.226, realizado en virtud de la Resolución N.° 791 del 14 de febrero de 2024, en el cargo de docente de la Planta Global de cargos del sector educativo del Departamento de Nariño, en el área de Humanidades – Lengua Castellana, con desempeño en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Aldana (N), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados en las siguientes direcciones electrónicas:

- CRISTHIAN SILVIO ESPAÑA BOTINA: cristhianesbo321@gmail.com, celular 313 792 7014.
- ARLY STEPHANY OLIVA MUEPAZ: stephany.oliva03@gmail.com, celular 316 608 4248.

ARTÍCULO 4°. Informar la presente novedad a las dependencias de Nómina, Archivo y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 26 AGO 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos P.U.G4 Recursos Humanos		
Revisó: Johana Yépez Trejos P.U.G2 Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		